

Reseñas

Manuel Chust e Ivana Frasset (éds.), *La tradición del liberalismo doceañista en España y en América*, Generalitat Valenciana, Valencia, España, 2004, 231 pp. (Biblioteca Valenciana, Colección Historia/Estudios).

La discusión de la formación del Estado moderno está hoy en día en la mesa de debate, sus aportes, avances y contradicciones son asuntos que se tratan en varios sentidos, desde el punto de vista político hasta el histórico. El cuestionamiento sobre los logros y cambios a los que se vio y se ve sometido son temas que causan una necesaria polémica sobre su pertinencia y sus indispensables permutas para mejorar las condiciones de los ciudadanos.

Es imprescindible realizar, nuevamente, la definición de varios de los derechos que se crearon a partir del renacimiento y que, con la ilustración, adquirieron acta de nacimiento. El ciudadano, hoy por hoy, es parte fundamental de la estructura contemporánea del Estado. Su enunciación, sus derechos y obligaciones son temas que se han debatido, pero que no han quedado del todo resueltos, por ello es necesario la revisión de los argumentos que los definen.

La Unión Europea de nuestros días cuestiona seriamente la formación de los Estados nacionales y abre la perspectiva de una verdadera globalización, una integración real y compleja. Ése fue el sueño de los ilustrados

del siglo XVIII, de aquellos revolucionarios que vieron en el Estado moderno el nuevo contrato social, donde la integración tendría como base la definición y formación de los ciudadanos. ¿Hasta dónde se cuestionó la variedad cultural de los diversos pueblos que formaban parte de lo que llamaron, en su momento, la nación? En el transcurso de la formación del Estado unificador no se logró resolver ese dilema, o bien, nunca fueron imaginadas las posibilidades de creación de los supraestados, sin violentar los derechos y las obligaciones, pero definiéndolos a partir de la nueva organización. Ésas son algunas de las cuestiones que se debaten en varios sectores de las ciencias sociales y de la práctica política contemporánea.

En ese sentido, la historia no está exenta de esa indispensable revisión; su aporte y participación estarán determinados en la medida en que definan y expliquen dicha organización en los diferentes espacios y tiempos. Algunos de ellos ya realizados, otros por estudiar y los más sin tener siquiera aún un intento de monografía. La desigualdad es enorme, aun en el estudio; mientras que Estados como los de Europa occidental lanzan una propuesta de unificación, por encima de sus Estados nacionales, los países africanos aún se debaten en la discusión de la justificación del grupo que les otorgue el acta de nacimiento. Es en esa desigualdad, en esa disyuntiva, donde debe-

mos centrar el debate del Estado unificador, justiciero, universal, para poder entender los cambios y las discusiones que dan vida a esta formación.

Dentro de ese contexto se ubica el texto que ahora presentamos. Manuel Chust e Ivana Frasquet editan varios artículos sobre la integración en España y México, con sus variantes regionales, políticas, fiscales, de género, dando una interpretación del tema y sus posibilidades, así como de sus limitaciones y carencias.

El libro en cuestión es una compilación de varios apartados que abordan la discusión de la alineación del Estado desde la crisis imperial española de 1808 hasta la formación de los Estados español y mexicano en la década de 1820, aproximadamente. Los editores no explican si los trabajos fueron resultado de un simposio o de un seminario. El hecho es que reunieron a varios especialistas para abordar el problema del liberalismo, algunos proyectos y la formación de la Constitución de Cádiz y su aplicación en algunos aspectos en la transición de imperio a Estados independientes.

Para los editores, el reto en estos escritos colectivos es buscar la coherencia e integridad, que dado el tema aparentemente queda logrado. Salvo algunas observaciones que haremos en su momento, podemos decir que consiguieron integrar a los especialistas a partir de un hilo conductor, algo que hay que rescatar de esa ardua labor, y el cual está determinado por la construcción de la Constitución como el elemento fundacional del Estado moderno en España y México, código que define y proclama el cómo se debe integrar y por quiénes. La edición de este tipo de volúmenes a últimas fechas no tiene ya el trabajo de unificación y no cumple con su objetivo, por lo que se convierten en una compilación de trabajos sin mayor orden y concierto.

Aún así podemos, o debemos, ubicar los trabajos en dos grupos que abordan un asunto distinto. Uno de ellos son los trabajos que hablan de los proyectos políticos que se discutieron para la formación de la Constitución gaditana de 1812 exclusivamente en España, y el segundo, que lo hace a partir de la aplicación de la misma para el caso de algunos espacios de México. Podemos decir que están ligados y son parte de la discusión y aplicación de la Constitución del imperio español.

Empecemos por el primer grupo que abre la discusión, que al hablar de los trabajos de 1812, centra algunos aspectos fundamentales del libro. Los autores Lluís Roura, Emilio La Parra, Manuel Chust, José Luis Villicañas y Antonio Rivera hacen una revisión de la situación española desde la ocupación francesa hasta el tema de la libertad en las Cortes gaditanas. Hay que rescatar los temas que dan sustancia a esta primera parte.

Parten de dos aspectos que son sustanciales para explicar el proceso de la formación de las Cortes y sus resultados. Uno de ellos es cómo la ocupación francesa impulsó la revolución española. Roura, a partir de esa pregunta, nos explica cómo se da el movimiento, que sin duda ya estaba en marcha, pues los cambios y modificaciones desde hacía un siglo se estaban dando y auguraban los resultados. De ahí que la presencia francesa haya generado la necesidad de darle más orden y abrir una discusión en torno a conceptos y argumentos clave para entender el proceso. Un rey con poco carácter y un válido con una presencia mayor y poder sin control orillaron a los revolucionarios a cambiar el esquema del régimen.

Por otro lado, se presentan algunos de los principios de la revolución de 1789 que tuvieron una influencia directa en el proceso

español, si bien no fueron todos, sí algunos que tuvieron una discusión previa a la formación de las Cortes y su desarrollo. Fue evidente la relación entre la tardía ilustración y la inserción del liberalismo, el cual estuvo presente en los debates. Sin embargo, como lo dice el autor, el aislamiento de las Cortes provocó que los conceptos se vaciaran de contenido y regresaran a definir principios promonárquicos, por ejemplo con lo nacional, que estuvo cargado de “dogmatismo tradicional (religioso y reaccionario); y la idea de ‘independencia’ se reducía a la mera intención de expulsar al intruso”.

En esa misma línea encontramos el capítulo siguiente, ahí se habla de la figura e importancia de Fernando VII, y cómo a partir de ella se logró integrar a los participantes que buscaron expulsar a los franceses y restaurar la monarquía a través de un príncipe con autoridad y decisión, a diferencia de su padre. El trabajo de Emilio La Parra rescata el uso de la figura como un emblema de la tradición promonárquica que intentó utilizarlo para enfrentarlo con el gobierno despótico y sin control de Godoy, asunto que no prosperó, pero que les permitió seguir con la figura regia inocente para enfrentarla a los sucesos de Bayona, como el posible salvador de la invasión y la recuperación del control de la corona de Castilla sobre España.

La restauración de la monarquía se basó, según el autor, en la figura de Fernando VII, ya no enfrentado al problema del válido, sino ahora con la necesidad de salvar el trono, la monarquía y la independencia de España. La idealización de su figura sirvió para lograr una integración en torno a la imagen y su representación. Sin tener idea de la capacidad y habilidad política del príncipe, más bien se manejó la inexperiencia y el ser “víctima” de los sucesos intervencionistas, como argumentos sustanciales para darle un

carácter de salvador. Ello permitió que se convirtiera en el nexo entre la guerra y el orden que deberían recuperar los españoles.

Los siguientes trabajos los ubicamos en la discusión de las comisiones para darle cuerpo, codificar, los lineamientos del Estado español, primero con miras a salvarlo del invasor francés y, posteriormente, para darle forma al Estado-nación que se discutió en ese periodo. Son interesantes los trabajos que se hacen sobre Flórez y Martínez Marina, versiones contrapuestas que buscaron distintos fines al proyecto de las Cortes. Ambos con características particulares, tratando de darle una explicación e integración al proyecto de Estado, uno liberal, el primero, otro conservador y católico, el segundo.

Estas discusiones y propuestas incrementaron la diversidad sobre cómo ordenar el Estado, si bien la versión reaccionaria, que no lo era del todo, buscó definir aspectos sustanciales del gobierno y la participación ciudadana, no fue tan cercana a los ideales revolucionarios. O bien, la propuesta de Flórez que fue más allá que los argumentos llevados a cabo en Cádiz. Ambas interesantes y sobre todo esclarecedoras del proceso de formación de las Cortes y sus resultados.

El trabajo sobre algunos conceptos fundamentales de la Constitución cierra esta sección. Ahí se abordan tres aspectos sustanciales, el rey, la soberanía y la nación, que pusieron en la palestra el problema de la representación, cómo ejercerla y definirla. Al parecer la situación de 1808 había empezado a presentar el cuestionamiento de quién detentaba el poder. La falta del rey obligó a tomar una definición política, pero cómo argumentarla y organizarla fue el quid que se discutió en las Cortes. La forma de aplicarla fue la representación, ahí tenían varios ejemplos, desde los ancestrales, donde evidentemente no se realizaba por medio

del ejercicio del poder político, hasta las propuestas y experimentos realizados en otros espacios contemporáneos.

La representación fue el medio para poder definir y resolver la falta de autoridad, pero el cómo y quiénes fueron asuntos que no se resolvieron rápidamente. El definir la soberanía, quiénes la detentaban y cómo la deberían ejercer son problemas que se abordan en este trabajo, lo cual es un aspecto fundamental para darle una salida a la formación del Estado.

En este libro se nos presenta la praxis para Nueva España pero no continúa en España, donde se dio una serie de respuestas interesantes desde la salida de Fernando VII de la cárcel, unos años después. Pero continuemos con el espacio americano, más precisamente novohispano. Los trabajos abordan aspectos generales y particulares de la aplicación del código gaditano.

Uno de ellos se aboca a presentarnos la discusión de la crisis imperial y la aplicación de la reglamentación de 1812. Es una revisión general sobre la problemática de transición novohispana al periodo independiente, sin más. Los planteamientos, ya señalados por otros especialistas, son parte del argumento de este trabajo. Simplemente no hay mayor aporte a la discusión.

Las siguientes secciones abordan aspectos importantes de la práctica revolucionaria generada por la discusión y acuerdos de Cádiz. Ahí el que resalta es el referido a la forma de gobierno que empieza a desarrollarse en la provincia de Tlaxcala. La presencia de grupos mestizos y blancos que ocuparon los diversos cargos en los cabildos se hace más evidente, el autor lo afirma contundentemente, la consolidación de esa práctica se dio a partir de la Constitución. La pérdida de los espacios por los caciques indígenas se hizo cada vez más clara. Por otro

lado, presenta un fenómeno general a toda Nueva España, que es la creación de nuevos pueblos y ayuntamientos, así como lo estipulaba el código, asunto sobre el que no se pierde la oportunidad de llevarlos a la práctica. Esta situación provocó una serie de enfrentamientos entre los diferentes pueblos y cabeceras, lo que dio paso a una nueva forma de organización espacial.

Incluso el asunto se complicó cuando no se permitió reemplazar al antiguo representante, Guridi y Alcocer, y aunque ya se había nombrado al sustituto, no tuvo oportunidad de asistir a Cortes. Lo interesante es ver cómo los pueblos de indios empezaron a perder su presencia en estos órganos de gobierno. Sólo les quedó asumir el control en espacios menores y con poca influencia.

Los trabajos restantes sobre México abordan dos aspectos fundamentales para la formación del Estado moderno, uno se refiere a las fuerzas armadas, podríamos decir ejército y milicias, y el otro nos habla de la aplicación de las contribuciones directas. Ambos de importancia y por ahora abordados de distintas maneras.

El texto sobre las fuerzas armadas presenta el problema de la formación de las milicias y los objetivos. Su presencia hizo que la guerra de independencia fuera más complicada, ya que cada pueblo tuvo su propia milicia y eso le permitió reorganizarse en torno a este nuevo instrumento de control y defensa. La aplicación de los artículos referidos a la creación de los ayuntamientos constitucionales dio paso a la conformación de nuevos pueblos y, sobre todo, a la consolidación de grupos locales que culminaron su control a través de la presencia de las milicias. Esto se vio claramente en el mismo proceso de guerra y construcción del Estado mexicano. El resultado fue la confirmación de los Estados libres y soberanos, de acuerdo

con la interpretación gaditana, que provocó una larga lucha en el México independiente.

El que sigue nos habla de uno de los impuestos que se intentó establecer en Nueva España, el llamado impuesto de "contribución directa", o también "única", una propuesta española, más bien europea, que se había discutido desde hacía tiempo como parte de la reforma fiscal iniciada desde fines del siglo XVII, sino es que antes. El asunto es que se nos narran los avatares de la discusión sobre la aplicación impositiva. El problema fiscal de peso y envergadura no es esbozado ni siquiera a través de este gravamen, el texto se queda sólo en mencionar ese aspecto, sin ir más lejos. Podríamos decir que no aborda la complicación de la reforma fiscal y que sólo por la narración de uno de los posibles gravámenes trata de darnos una idea del problema de las finanzas públicas del Estado mexicano, sin lograrlo.

El artículo que cierra este libro y que no integré en las dos variantes del mismo es el referido a la participación de la mujer en la discusión de la Constitución de 1812. Un aspecto que desde hace tiempo adquirió relevancia, en parte por los estudios históricos y por la participación misma de la mujer en esas discusiones. El texto es claro y presenta el problema de manera correcta, sin intenciones. El asunto fue que los derechos liberales fueron sectarios y reducidos, sólo una parte de la población se hizo acreedora a tales, ya que fueron marcados por las diferentes declaraciones del Hombre, sí, con mayúscula. A partir de las propuestas de la época y los estudios históricos sobre la mujer, la autora nos presenta las diversas proposiciones que se realizaron en los círculos liberales de mujeres durante el proceso revolucionario español de la primera década del siglo XIX. La cuestión estaba en la necesidad de ampliar los derechos y no reducirlos

sólo a cierto sector de género, de ingresos y de participación religiosa. Problema que, sin duda, el Estado moderno, liberal y positivista no ha acabado de discernir. El trabajo es bien logrado y pone en debate uno de los múltiples aspectos que generó el Estado unificador y uniformador liberal del siglo XIX.

La discusión que se abre con este tipo de artículos no sólo se reduce a los aspectos de formación, sino que llama la atención sobre los sectores de población que no fueron considerados por la codificación de ese momento y, menos, por la participación política. Aspecto que se extiende al trabajo sobre Tlaxcala, donde los indios sufren la misma discriminación.

Terminamos la reseña con esta llamada de atención a ese Estado liberador, uniformador, unificador, que pasó sobre todos, para lograr establecer los derechos y obligaciones de los ciudadanos, a través de la declaración del Hombre, no del ser humano, o de los diversos grupos culturales que daban, y dan, vida a esos mismos Estados.

En ese sentido el texto aporta elementos al debate, abre nuevas vertientes, hace un proceso revisionista de la formación del Estado, en el mejor sentido del término, pero también repite y deja de lado aspectos sustanciales por hablar sólo de una catadura, cuando el problema no era menor, o bien, cuando sólo señala lo que otros autores han hecho, sin abordar los cuestionamientos más acuciantes para centrarlos en la discusión, tan necesaria hoy por hoy. La lectura es casi obligada, con los señalamientos ya hechos. Un texto colectivo siempre corre esos avatares y altibajos, sin embargo, se deben rescatar los mejores trabajos, que le dan vida al texto.

Jorge Silva Riquer
TECNOLÓGICO DE MONTERREY-
CIUDAD DE MÉXICO